

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de julio de dos mil veintidós

Se decide el conflicto negativo suscitado entre los Juzgados Once Civil Municipal de Bucaramanga y Primero Civil Municipal de Piedecuesta.

La Juez *Once Civil Municipal de Bucaramanga* mediante providencia del 2 de febrero de 2022 declaró falta de competencia por el factor territorial, bajo el entendido que el lugar de notificación judicial del demandado se encuentra ubicado en Piedecuesta. Por su parte la *Juez Primera Civil Municipal de Piedecuesta* manifiesta carecer de competencia por el lugar de cumplimiento de la obligación, conforme a la voluntad del demandante.

### CONSIDERACIONES

1. En los términos previstos por el artículo 139 del CGP. al ser superior de los funcionarios inmersos en el conflicto de competencia, es procedente resolver el mismo.

El artículo 28 numerales 1 y 3 del C.G.P. establecen las reglas de competencia que rigen también a los procesos ejecutivos y que se determinan bien sea por el *domicilio del demandado* o por el *lugar de cumplimiento de la obligación*, a elección del ejecutante.

2. La demanda se presentó inicialmente en Bucaramanga y en el acápite introductorio de la misma se dijo que el demandado tiene su domicilio en Piedecuesta, en el hecho sexto de la demanda y en el acápite de *competencia* el demandante expresa claramente que la misma está definida por el *lugar del cumplimiento de la obligación* adquirida a través de los títulos que se ejecuta.

Se sabe con certeza de los artículos 621 numeral 2 y 876 del Código de Comercio que es Bucaramanga el lugar pactado en los títulos valores para cumplir las obligaciones objeto de recaudo y que corresponde al foro escogido al momento de presentar la demanda como lo permite el canon 28 numeral 3 del C.G.P., por lo cual las presentes diligencias las debe conocer la Juez Once Civil Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** *Declarar* que la competente para conocer del presente asunto es la Juez Once Civil Municipal de Bucaramanga, a quien se le remitirán las diligencias.

**SEGUNDO:** *Comuníquese* esta decisión a la Juez Primera Civil Municipal de Piedecuesta.

### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **77b3111607a54a808287b7ea92be70073e3b1b035bb383a3337048b5ced9f16b**

Documento generado en 12/07/2022 12:33:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**